

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1945

NUMERO 9868

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 110 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un cambio en el orden de las oficinas de este Ministerio.

Decreto N.º 111 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un cambio en el orden de las oficinas de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 112 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un cambio en el orden de las oficinas de este Ministerio.

Decreto N.º 113 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un cambio en el orden de las oficinas de este Ministerio.

Decreto N.º 114 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un cambio en el orden de las oficinas de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 115 de 20 de Noviembre de 1945, por el cual se hace un cambio en el orden de las oficinas de este Ministerio.

Decreto N.º 116 de 20 de Noviembre de 1945, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Manuel María Argüera, Contrato N.º 12 de 20 de Noviembre de 1945, celebrado entre la Nación y la señora Ana Elena Cortés.

Corte Suprema de Justicia.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la importación, examinada y liquidada para Panamá.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Asesor y Efectivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SOBRE INMIGRACION

DECRETO NUMERO 663
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1945)
Sobre inmigración.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Asamblea Nacional Constituyente, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la terminación de la guerra mundial no se justifican ciertas medidas de emergencia sobre inmigración dictadas por el Gobierno Nacional.

DECRETA:

Artículo 1.º Para los efectos del presente Decreto, los extranjeros que lleguen a la República de Panamá se clasifican en *transentes, inmigrantes y residentes*.

Son transentes los extranjeros que vengán a la República de Panamá con ánimo de continuar viaje a otro país, o de regresar al lugar de procedencia, dentro de un plazo no mayor de seis meses, incluyéndose en esta clasificación a los turistas.

Son inmigrantes los extranjeros que lleguen con intención de establecerse en el territorio nacional.

Son residentes los extranjeros que, habiendo cumplido con todos los requisitos que establecen las disposiciones sobre inmigración y residencia, obtengan admisible permiso provisional de residencia, hayan establecido su domicilio definitivo, acreditado mediante cédula de identidad personal.

Artículo 2.º Las personas que vengán a Panamá como transentes, y que no estén clasificadas con

turistas, deberán proveerse de los siguientes documentos:

- Un permiso de entrada expedido por el Cónsul, previo el pago de los derechos de visación.
- Boleto de pasaje pagado hasta el país de destino, si viniere a Panamá de tránsito para otro país, o pasaje de ida y vuelta al país de origen, si viniere solamente a Panamá, o en este último caso, el comprobante de haber efectuado en la respectiva compañía de transporte un depósito equivalente al valor de esos pasajes.

Artículo 3.º Los transeúntes se clasifican como turistas cuando vienen al país con fines de recreo o de estudio. Los turistas no necesitarán pasaporte, ni permiso de entrada ni permiso de regreso al país de donde provienen, y en lugar de los requisitos establecidos en el artículo anterior, podrán venir a la República de conformidad con las disposiciones o arreglos especiales sobre fomento del turismo, establecidos o que establezca el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 4.º Los transeúntes, inclusive los turistas, no podrán dedicarse a transacciones u operaciones comerciales, o a negocios o a actividades lucrativas de cualquier clase, mientras permanezcan en el país.

Los transeúntes que vengán en calidad de agentes viajeros podrán negociar en la forma que permitan los tratados de comercio vigentes entre Panamá y el país de donde procedan o de conformidad con las disposiciones especiales que rijan respecto de ellos.

En el caso de notabilidades científicas, literarias o artísticas que vengán al país como transeúntes, el Poder Ejecutivo podrá autorizar el ejercicio remunerado de su profesión, ciencia o arte por tiempo prudencial, si estimare que ello propende a fines culturales o humanitarios de interés general.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N.º 2—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Avenida
2498-B—Apartado Postal N.º 321 Sur N.º 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N.º 22

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 5.00—Exterior B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00—Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Artículo 5º. Quedan exceptuados de la prohibición del inciso 1o. del artículo anterior los individuos que vengan al país como administradores, empleados o artistas de empresas teatrales, de circo, o de otros espectáculos públicos que no sean los de que trata el Artículo 16 de este Decreto.

Artículo 6º. Pueden venir a la República en calidad de *inmigrantes* las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que tengan antecedentes limpios de moralidad, salud y aptitud para el trabajo; y
- b) Que tengan una profesión, arte u oficio, a la cual quieran dedicarse y cuyo ejercicio no haya sido reservado por la ley a los nacionales panameños, o que traigan capital propio para establecerse en actividades comerciales, financieras o industriales, cuyo ejercicio no haya sido reservado por la ley a los nacionales panameños.

Las personas que deseen venir al país en calidad de *inmigrantes* deberán solicitar previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores un permiso de entrada, por conducto del funcionario Consular de Panamá en el lugar de su residencia, o por intermedio de un representante legalmente domiciliado en Panamá; y deberán además efectuar un depósito por medio de un giro bancario a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), que ingresará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, a un fondo que se destinará a sufragar los gastos que haya que hacer por deportaciones de extranjeros o repatriaciones de nacionales.

Las solicitudes de los inmigrantes deberán contener los siguientes datos y documentos:

- a) Lugar y fecha de nacimiento;
- b) Nacionalidad;
- c) Lugar y fecha de la expedición del pasaporte;
- d) Raza;
- e) Fotografía del solicitante de frente, sin sombrero, y de un tamaño aproximado de 5 por 4½ centímetros aproximadamente;

f) Nombre de las sociedades u organizaciones a que pertenezca o haya pertenecido;

g) Historial policivo del solicitante en el lugar o lugares de su residencia durante los dos últimos años anteriores a la solicitud de visación;

h) Certificado de salud expedido por médico de reconocida honorabilidad, en el cual conste que no padece de enfermedad infecto-contagiosa;

i) Fines para los cuales se propone venir a Panamá, con expresión de las actividades a que intente dedicarse y del capital que traiga o intente traer, si lo tuviere.

Artículo 7º. Se exonera del depósito que establece el inciso 2o. del artículo anterior a las personas de inmigración permitida, que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Las personas que formen parte del personal de las embajadas, legaciones y consulados acreditados en el país, los miembros de su familia y sus sirvientes;
- b) Los extranjeros casados con cónyuge panameño;
- c) Los que vengan en misiones científicas, culturales o de estudio por más de seis meses;
- d) Los estudiantes extranjeros que vengan a cursar estudios en alguno de los planteles de enseñanza del país;
- e) Los extranjeros que vengan con el fin exclusivo de someterse a tratamiento médico por enfermedades no contagiosas, y los miembros de su familia cuya compañía les sea indispensable, así como también los médicos y enfermeras que los acompañen.

Artículo 8º. Una vez considerada y aprobada la solicitud del inmigrante, se autorizará al Consulado de Panamá en el lugar de embarque del interesado, para que le conceda una visación de residencia provisional, válida para permanecer en Panamá por un año.

El inmigrante queda en la obligación de obtener dentro de los treinta días siguientes al de su llegada al país, una libreta de residencia provisional por un año, prorrogable en casos especiales por un año más, cuando esa prórroga no resulte inconveniente para los intereses nacionales. Vencida esta prórroga, el inmigrante tendrá derecho a que se le conceda su permanencia indefinida en el país.

Artículo 9º. Los extranjeros que hayan obtenido la libreta de residencia provisional de que trata el artículo anterior, y que tengan la necesidad de ausentarse temporalmente del territorio nacional, quedan en la obligación de obtener antes de su partida un permiso de regreso, si desean conservar su calidad de residentes provisionales. Este permiso les será expedido por el tiempo que

faite para vencerse el término de su residencia provisional, y causará un impuesto de B. 1.00, que se hará efectivo por medio de timbres fiscales que se adherirán al original del permiso.

Artículo 10. Los extranjeros que siendo residentes provisionales o permanentes de la República tengan un permiso de regreso que no haya expirado, expedido por las autoridades competentes, no tendrán obligación de presentar pasaporte visado ni de pagar derechos de visación en caso de obtenerla, cuando sean ciudadanos de países donde se concede la misma exención a los nacionales panameños.

Artículo 11. Las visaciones que autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores, sólo podrán ser otorgadas por el funcionario Consular respectivo, dentro del término de tres meses de la fecha de esa autorización. Estas visaciones y las que los Consules puedan otorgar en una autorización, serán válidas para entrar al territorio nacional hasta por seis meses, a partir de la fecha de su expedición. Vencidos esos términos o hubiéndose hecho uso de la visación, esta queda cancelada *ipso facto*, y en uno u otro caso el interesado deberá renovarla.

Artículo 12. Las visaciones de tránsito ya otorgadas, sólo dan derecho al portador para permanecer en el territorio de la República por el término de seis meses. Vencido este término, el extranjero deberá abandonar el país.

Artículo 13. A todo extranjero que se encuentre en el territorio nacional después de vencido su permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso de residencia provisional de que trata el Artículo 10 del presente Decreto, se le impondrá una multa de B. 10.00 a B. 50.00 o arrasto equivalente. Pagaada la multa, el extranjero será obligado a abandonar el país.

Artículo 14. Los depósitos de repatriación de que trata el Artículo 6o. del presente Decreto ingresarán al Tesoro Nacional al cumplirse un año a partir de la fecha en que el inmigrante haya llegado al país.

Para la devolución de los depósitos de inmigración efectuados con anterioridad a lo establecido en este Decreto, se procederá de acuerdo con las disposiciones que regían en la fecha de su consignación.

Artículo 15. El Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado para permitir la entrada al país, exentas de depósito, a obreros especializados y técnicos de inmigración no prohibida quienes podrán permanecer en la República durante un año, prorrogable a pedido del mismo. Muestre el interesado de que le temen a o por que en los países se comprometa a que sólo

permanecerán en Panamá por el tiempo estipulado en la respectiva solicitud, y que regresarán al país de procedencia, una vez vencido el permiso otorgado.

Artículo 16. Los propietarios, gerentes o administradores de cabarets o academias de baile, podrán traer al país artistas para que trabajen en esos establecimientos, consignando en el Ministerio de Relaciones Exteriores una copia auténtica del contrato celebrado con los artistas, debidamente registrado en la Sección de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y un depósito en un cheque de gerencia bancaria a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valor de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) por cada artista contratada, y comprometiéndose además a pagar todos los gastos que causen esas artistas, en caso de tener que ingresar a un hospital, manicomio o cualquier establecimiento de salud, mientras se embarquen para el puerto de procedencia o país de origen, y para su repatriación cuando terminen sus contratos o dejen de trabajar en esos establecimientos.

Las personas que vengan al país en estas condiciones deberán ajustarse además a lo que en materia de transeúntes dispone el Artículo 2o. de este Decreto.

Artículo 17. El funcionario Consular que otorgue visaciones en contravención a las disposiciones de este Decreto se hará acreedor a una multa de B. 25.00 a B. 100.00, que le será descontada de su sueldo o emolumentos, y a destitución del cargo, en caso de reincidencia.

Artículo 18. Las personas que con anterioridad a la fecha de este Decreto hayan solicitado permiso de residencia indefinida, no estarán sujetas a las disposiciones precedentes.

Artículo 19. Queda en vigor el Decreto No. 53, de 7 de septiembre de 1939, sobre reglamentación para la expedición de permisos de regreso concedidos a los extranjeros, con la excepción de que donde dice «Secretario de Gobierno y Justicia» deberá leerse «Ministro de Relaciones Exteriores».

Artículo 20. Deróganse los Decretos 202 de 3 de Agosto de 1942, 226 de 8 de Octubre de 1942 y 204 de 12 de Mayo de 1943, y quedan sin efecto las disposiciones contrarias al presente Decreto, el cual comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

ORDENASE UNA DEPORTACION**RESOLUCION NUMERO 863**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 863.—Panamá, 24 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota número 5196, de 22 del corriente, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo de lugar, a Adolfo Ovalle Santana, natural de Colombia, por haber de documentos que acrediten su lícita entrada y permanencia en el territorio nacional;

Que el citado funcionario de Policía informa al Ministerio de Relaciones Exteriores en su referida nota, que a este sujeto se le notificó en la Sección de Extranjería de la Policía en Panamá, en el sentido de que disponía de un plazo de treinta días, a partir del 21 de agosto de 1944, para que abandonara el país por su propia cuenta y que ha hecho caso omiso a esa notificación permaneciendo ilegalmente en el territorio de la República; y

Que en vista de que el mencionado Ovalle Santana se encuentra en el país en contravención a lo que dispone la ley 54 de 1938, su expulsión se impone.

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del colombiano Adolfo Ovalle Santana, por encontrarse ilegalmente en el territorio nacional.

Comuníquese esta Resolución a la Policía Nacional, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 1285
(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1945)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen María Rabago, Secretaria del Departamento de Bellas Artes del Ministerio de Educación, en reemplazo de la señora Teresa L. de Vallarino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1288

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se nombra el Director de la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Nómbrase al señor Galileo Patiño, Director de la Biblioteca Nacional, en reemplazo del señor Ernesto J. Castillero, quien fue nombrado Profesor Supernumerario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1292

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento de Ayudante de laboratorio en la Universidad Interamericana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administrativa de la Universidad Interamericana, a solicitud del Profesor de Química, señor Manuel F. Zurab, recomienda el nombramiento de un Ayudante de Laboratorio que lleve el peso de las preparaciones de los experimentos y sirva de guía de los estudiantes que directamente no pueden ayudar el respectivo Profesor.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Laurentino Arjona, Ayudante del Laboratorio de Química en la Universidad Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

**INSCRIBESE UNA OBRA Y EXPIDESE
CERTIFICADO****RESOLUCION NUMERO 1571**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-

nal.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1574.—Panamá, 30 de noviembre de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de noviembre de este año, el señor Miguel Mejía Dutary, panameño, mayor de edad, casado, Profesor de Castellano, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-8313, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en solicitud de que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la obra titulada "Iniciación Literaria", (Libro Primero) de la cual es autor;

Que la obra consta de dos tomos de los cuales ha sido publicado el Libro Primero, con doscientas cincuenta y dos (252) páginas, contiene trozos seleccionados de escritores españoles, hispanoamericanos y panameños, seguidos de notas biográficas y bibliográficas correspondientes y un vocabulario al final de las voces más difíciles usadas en la obra;

Que la obra fue impresa el día 1 de mayo del corriente año, en la Imprenta López, Perú 666, ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que en atención a que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1914 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Inscribáse en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la obra titulada "Iniciación Literaria", de que es autor el profesor Miguel Mejía Dutary, y que ha sido impresa en la Imprenta López de Buenos Aires, República Argentina; y

Espídense a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo;

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CANCELASE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1567

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1567.—Panamá, noviembre 30 de 1945.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el joven Rafael Zubieta se graduó de Bachiller en Ciencias en la Universidad de Southern California, el 7 de febrero de este año.

Que la madre del joven Zubieta devolvió a la Contraloría el cheque con el cual le hacían las pensiones correspondientes a julio, agosto y septiembre, lo que demuestra que ya su hijo no tenía planes en seguir estudiando o no había terminado a satisfacción propia sus estudios;

Que el estudiante tantas veces mencionado no asiste a ninguna universidad del extranjero,

RESUELVE:

Cancelar el Contrato N° 49 de 1942, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Sra. Evangelina de Zubieta.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECRETO NUMERO 119

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1945)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matias Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Rosa Tazón, Asistente de la Enfermera Jefe del Retiro Matias Hernández, con una asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

ENRIQUE A. JIMENEZ,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Manuel María Aguilera, portador de la cédula de identidad personal N° 5-53, en nombre de Elena Bernal de Aguilera, en su carácter de operado general según consta en el Registro Público, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a dar en arrendamiento el piso alto de una casa de propiedad de la señora Elena Bernal de Aguilera, ubicada en Antón cabecera del Distrito del mismo nombre, Avenida 33 N° 36, ocupada actualmente por las oficinas de Sanidad, Unidad Sanitaria y Dentistería Escolar.

Segundo: El Gobierno reconocerá al Contratista por el alquiler del piso alto de dicha casa la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Tercero: El tiempo de duración de este contrato será de dos años, contado a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice la contratación.

Cuarto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Manuel María Aguilera,
Céd. N° 5-53

Aprobado,

El Contralor General de la República,

Henrique A. de Obarrio,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, noviembre 20 de 1945.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, por un nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Aura Leyda Cortés, ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Regular, no registrada, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco (C. \$50.00) bolbovis mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de (1) año, contado desde el 19 de noviembre del año en curso, fecha en que la contratista comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año. —La Contratista cubrirá el año de servicios en la siguiente forma: seis meses en el Servicio de Enfermeras de Salud Pública y los otros seis meses restantes en el Hospital Santo Tomás

Séptimo: La Nación se compromete a pagarle a la Contratista el costo del pasaje de regreso a su país, siempre y cuando cumpla estrictamente con las cláusulas del contrato. De retirarse antes del plazo fijado para la expiración de este contrato, la Contratista no tendrá derecho a que se le pague el pasaje de regreso.

Octavo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, inobservancia o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos no sean causales de nulidad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opinión en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

La Nación,

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Aura Leyda Cortés,

Aprobado,

El Contralor General de la República,

Henrique A. de Obarrio,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de noviembre de 1945.

Aprobado,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

OCTAVIO A. VALLARINO,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la Visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han ocurrido en ella durante el mes de Octubre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles.....	19
Criminales.....	17
Reportados en el mes:	
Civiles.....	10
Criminales.....	25
Total.....	71

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	7
Criminales.....	12

Quedan pendientes para Noviembre:

Civiles.....	22
Criminales.....	30
Total.....	71

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civ.	Ori.	Tot.
Magistrado Dr. Ortega B.	7	10	17
Magistrado Dr. Reyes T.	8	10	18
Magistrado Dr. Tapia E.	2	8	10
Magistrado Dr. Vallarino	8	6	14
Magistrado Dr. Vasquez	4	8	12
Total.....	29	42	71

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. ORTEGA

Negocios civiles

Autos

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios civiles..... 7

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios criminales..... 10

MAGISTRADO DR. REYES T.

Negocios civiles

Autos

Sustanciándose.....	2
---------------------	---

<i>Sentencias</i>	
Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios civiles..... 8

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	1
Al Despacho para fallar.....	3
Despachados.....	2

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	2

Total de negocios criminales..... 10

18

MAGISTRADO DR. TAPIA E.

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo

Despachados.....	1
------------------	---

Total de negocios civiles..... 2

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	2
Al Despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

Sentencias

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Total de negocios criminales..... 8

10

MAGISTRADO DR. VALLARINO

Negocios civiles

Autos

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo

Despachados.....	2
------------------	---

Total de negocios civiles..... 8

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	2
Al Despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios criminales..... 6

14

MAGISTRADO DR. VASQUEZ

Negocios civiles

Autos

Para notificar el auto preferible.....	1
--	---

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Al Despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1

Total de negocios criminales..... 4

17

Negocios criminales

Autos

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Sentencias

Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1

Total de negocios criminales..... 8

12

Total general..... 71

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de trescientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centavos (B. 344.950).

El Presidente,

L. ORTEGA B.

El Secretario,

Manuel Celis y Casar.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Director del Registro Publico el día 12 de Noviembre de 1945.

As. 202. Escritura N° 1004 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Elvira Tosi de Gorní hateron y el Banco Nacional de Panamá ceden un contrato de préstamo con hipoteca a 10.000 Bs.

As. 200. Escritura N° 1881 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual José José de Silva vende a Juan Rivera Gutierrez un Café y Restaurante en esta ciudad.

As. 204. Patente Industrial de Primera Clase N° 0146 de 8 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Casa Central Pueblo Nueva S. A., domiciliada en Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 205. Escritura N° 477 de 18 de Septiembre de 1945, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual se otorga la Escritura a que se refiere el número del Diario N° 207 del Tomo N° 104.

As. 206. Escritura N° 668 de 21 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª del circuito de Chilibre, por la cual Constantino Evaristo Ventschler vende a Pedro de la Cruz López la parte que le corresponde de la finca "El Terrero", Demos Ventschler, "Jerezada".

As. 207. Compra de la Finca "Cajonera", por escritura N° 1119 de 23 de Octubre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Agustín García, domiciliado en esta ciudad.

As. 208. Escritura N° 104 de Los Santos, extendida por la Notaria 2ª del circuito de Chilibre, por la cual el Sr. Pedro Tomás vende a Chester Peterson, Panameño, un lote que le corresponde en la finca "El Terrero", Demos Ventschler y "Jerezada".

As. 209. Escritura N° 1040 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Angel N. de Starck y Matos vende a Víctor D. Sotomayor varios predios.

As. 209. Patente de Clase B, Primera Clase, N° 007 de 17 de Octubre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Pérez y Sotomayor en El Hato Viejo, Chilibre.

As. 207. Escritura N° 1141 de 11 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª del circuito de Los Santos, por la cual se otorga la escritura a que se refiere el número del Diario N° 207 del Tomo N° 104.

As. 212. Escritura N° 1008 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Elvira Tosi de Gorní hateron y el Banco Nacional de Panamá ceden un contrato de préstamo con hipoteca a 10.000 Bs.

As. 213. Escritura N° 240 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual An-

gel Vini García reúne dos fincas de su propiedad y divide la nueva finca en tres partes.

As. 204. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5255 de 6 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de García y Paredez Licitadora, domiciliada en esta ciudad.

As. 205. Escritura N° 1036 de 9 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Berta Trinquilina un lote de terreno en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 206. Escritura N° 1048 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual José Berta Trinquilina vende a Marcos Rojas un lote de terreno en Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 207. Escritura N° 1046 de 12 de Julio de 1942, de la Notaria 1ª del circuito de Panamá, por la cual los Herederos de Arturo Muller y la sociedad "Sociedad Optativa C.", celebran un contrato de compraventa.

As. 208. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 209. Escritura N° 2015 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se otorga un documento de The Star & World Corporation.

As. 210. Escritura N° 1010 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Ricardo Mario Viera declara herencias en una finca situada en este Distrito.

As. 211. Escritura N° 148 de 27 de Agosto de 1945, de la Notaria con contrato de Vicerama, por la cual el Gobierno Nacional adquiere a título gratuito a Elías y sus hijos y otros el edificio en terreno heredado por la finca "El Hato Viejo" en Chilibre, Distrito de Chilibre.

As. 212. Escritura N° 181 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual Esteban Arceña y otros ceden a don Manuel Nacional del Valle un terreno en la finca "El Terrero", sita en Veraguas.

As. 213. Escritura N° 1040 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Elvira Tosi de Gorní hateron y el Banco Nacional de Panamá ceden un contrato de préstamo con hipoteca a 10.000 Bs.

As. 214. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 215. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 216. Escritura N° 2001 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Angel N. de Starck y Matos declara herencias en una finca situada en el Sitio de Abasco un contrato de compraventa con hipoteca y anteposita.

As. 216. Escritura N° 2001 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Angel N. de Starck y Matos declara herencias en una finca situada en el Sitio de Abasco un contrato de compraventa con hipoteca y anteposita.

As. 217. Escritura N° 2001 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Angel N. de Starck y Matos declara herencias en una finca situada en el Sitio de Abasco un contrato de compraventa con hipoteca y anteposita.

As. 217. Escritura N° 1872 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 218. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 219. Escritura N° 1000 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

HUMBERTO ECHAVARRA V.

RELACION

de los Documentos de servidón de 1945, del Director del Registro Publico, día 17 de Noviembre de 1945.

As. 217. Escritura N° 2001 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Angel N. de Starck y Matos declara herencias en una finca situada en el Sitio de Abasco un contrato de compraventa con hipoteca y anteposita.

As. 218. Escritura N° 1872 de 27 de Octubre de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Gertrudis Nueva de Calzada vende a Federico Antonio Valerín una finca situada en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 508. Escritura N° 72 de 23 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Góssis constituidas a su favor por Emilia Elena Myers de Molino.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Emilio Constantino Rebollo y otros, el globo de terreno denominada "Quindana de las Lajas" ubicado en el Distrito de Oca.

As. 509. Escritura N° 2026 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ha O'Brien de Suazo y la sociedad denominada Husino S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 510. Escritura N° 1025 de 16 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca a Ventura Abrego; y el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Mateo Cordero Ayala celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria prestada por Ventura Abrego.

As. 511. Escritura N° 54 de 4 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Enrique Evangelista Thomas vende a Florentina Romero de Tullbach un lote de terreno en esta ciudad.

As. 512. Escritura N° 1057 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada De la Guardia y Compañía Limitada.

As. 513. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5267 de 10 de Noviembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Radio-Difusión Panamericana S. A. concluida en esta ciudad.

As. 514. Escritura N° 1940 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Florencio Adolado Latorre cancela hipoteca constituida a su favor por Alfredo Guzmán.

As. 515. Oficio N° 11 de 1ª de Agosto de 1945, del Juzgado del circuito de Los Santos, por la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Consuelo Giovanni para garantizar la exención de impuestos de Liberado y Sergio Caballero.

As. 516. Escritura N° 2950 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Luján, en su carácter de apoderado de los hijos de don Asenacio del finado Gabriel Hermin Luján, vende una finca situada en esta ciudad a Rogelio Anchola.

As. 517. Escritura N° 420 de 16 de Octubre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca a Rosa Barona y Matilde Rufino Corredor.

As. 518. Patente Comercial de Panamá Clase N° 5149 de 7 de Noviembre de 1945 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Francisco Fria, concluida en la ciudad de Colón.

As. 519. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5292 de 10 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Alberto Sierra Hernández concluida en esta ciudad.

As. 520. Escritura N° 1076 de 11 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual E. J. A. Xena declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situada en Parque del Verano, Salina, en esta ciudad y constituye hipoteca y anticreúto a favor de la Caja de Ahorros.

As. 521. Escritura N° 2004 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Osmin López Muñoz vende un lote de terreno a Carlos Pardo Orellana Beltrán.

As. 522. Escritura N° 1027 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Norma Karam y otros venden a Teodora Pérez de Molino un lote de terreno en la Caja de Ahorros ordenan a favor de los acreedores y compran a precio de mercado.

As. 523. Escritura N° 1071 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Valentín y otros de la Compañía declaran cancelada una segunda hipoteca constituida a su favor y Teresa Rodríguez de Houghton y D. La Dolores Morales de Torres ordenan un contrato de préstamo con segunda hipoteca.

As. 524. Escritura N° 2955 de 17 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticreúto.

As. 525. Escritura N° 621 de 14 de Nov. de 1945, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Inocencio Galindo Junior vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Anibal Jorge Galindo y Adriana Galindo de Peterson, por partes iguales.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHENERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Noviembre de 1945.

As. 551. Escritura N° 1196 de 7 de Julio de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Novay & Luttrell Inc." cancela dos créditos hipotecarios a Elms Walter Renne.

As. 552. Patente Industrial de Prometa Clase N° 6150 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la sociedad "Industrias Latino-Americanas S. A." concluida en esta ciudad.

As. 553. Patente General N° 610 de 13 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Richard Werner, concluida en esta ciudad.

As. 554. Escritura N° 2041 de 15 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Olive Estates, Inc." vende una finca de su propiedad a la sociedad "J. M. Herrera S. A."

As. 555. Escritura N° 1022 de 14 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Extracto del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "Mauritia Corporation".

As. 556. Escritura N° 1023 de 16 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Extracto del Acta de una sesión de la Junta Directiva de la sociedad "Polaris Inc."

As. 557. Escritura N° 1067 de 28 de Septiembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Frederick Carter vende a Gabriel Wade y Florencia Masera un lote de terreno en Rio Abajo, Salinas de esta ciudad.

As. 558. Escritura N° 1041 de 19 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacinto Tejada Meléndez vende a Libertaria Sarmiento de Melo una finca situada en esta ciudad, y esta misma compramos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 559. Escritura N° 104 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Pineda Pinzón Garrido el globo de terreno denominado "El Vencedor" ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 590. Oficio N° 819 de 20 de Noviembre de 1945, del Juzgado 1º de este circuito, por medio del cual dicho Tribunal ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por William Jump, en el juicio ejecutivo seguido por Clemente Delgado S. contra Israel Vásquez y otro.

As. 561. Escritura N° 2017 de 12 de Noviembre de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Esso Standard Oil (Central America) S. A. nombra y designa a Sherrod Clyde Lovey, apoderado de dicha sociedad en la República de Panamá.

As. 562. Escritura N° 1082 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ana Rangel Herrera de Galvez declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situada en esta ciudad, y recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria y anticreúto.

As. 563. Escritura N° 1070 de 10 de Noviembre de 1945, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión de la Junta de Accionistas de la sociedad "Vestidos y Novedades S. A."

As. 564. Oficio N° 482 de 20 de Noviembre de 1945, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre la finca N° 448 de la Sección de Panamá de propiedad de Pedro Brin.

As. 565. Patente Colección de 2ª Clase N.º 1221 de 11 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Clemente Girona domiciliado en esta ciudad.

As. 566. Escritura N.º 1967 de 19 de Noviembre de 1945 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rafael Vasquez Tinoco vende a ... terreno en este Distrito ... para que formen una sola finca y vende una tercera parte pro indiviso a Emilio Homberg Waser.

As. 577. Escritura N.º 1016 de 11 de Noviembre de 1945 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rafael Vasquez Tinoco vende a ... un lote de terreno en este Distrito ... para que formen una sola finca en el Registro Público.

As. 608. Escritura N.º 1011 de 21 de Noviembre de 1945 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro García Garza vende a ... un lote de terreno en esta ciudad a D. Olegario de la Cruz ... del Banco Nacional de Panamá colindante con ... terreno sobre la misma finca.

As. 609. Escritura N.º 1010 de 11 de Noviembre de 1945 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pedro García Garza vende a ... un lote de terreno en esta ciudad a D. Olegario de la Cruz ... del Banco Nacional de Panamá colindante con ... terreno sobre la misma finca.

As. 580. Patente Placenta de la marca "Café Nocturno" de la Fábrica de Café "Mina" del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Pedro Roberto Person, domiciliado en Barro Colorado.

As. 571. Oficina N.º 188 de 18 de Noviembre de 1945 del Juzgado Municipal de Barro Colorado, por la cual se declara que ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

As. 572. Escritura N.º 1010 de 11 de Noviembre de 1945 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara que ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

As. 573. Patente Colección de 2ª Clase N.º 1221 de 11 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Clemente Girona domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 574. Escritura N.º 1010 de 11 de Noviembre de 1945 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara que ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

El Registrador de ...

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE CITACION

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

HAY SABER

Que la señora Aracelis Sembrano Viquez de Moya ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

Bis y mide siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts.); Este, propiedad de María Garcerán y mide treinta metros (30 mts.) y Oeste propiedad de Harold Nevers y mide treinta metros (30 mts.), ocupando una área de sesenta y cinco metros cuadrados.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal a los cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación del mismo, presenten los que se crean con algún derecho al inmueble, escrito o valor oportunamente sus derechos a cargo del edicto, se tiene a disposición del interesado para su exhibición.

El Jefe ... AUGUSTO N. ARJONA Q. Alfonso J. Ferrer.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

HAY SABER

Que en el presente proceso testamentario de Andrea Collmer H. ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

Que en virtud de lo que dispone el artículo 107 del Código Judicial, el que suscribe, por el presente ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

Que en el presente proceso testamentario de Andrea Collmer H. ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

Que en virtud de lo que dispone el artículo 107 del Código Judicial, el que suscribe, por el presente ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

Que en el presente proceso testamentario de Andrea Collmer H. ... un terreno en propiedad de ... el patrimonio de ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

Que en virtud de lo que dispone el artículo 107 del Código Judicial, el que suscribe, por el presente ...

EDICTO DE CITACION

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Panamá, por el presente ...

diez de la mañana, en las fincas limitrofes distinguidas con los números 3120, 3129, 3130 y 3121, inscritas al tomo 62 a los folios 144, 150, 154 y 162, respectivamente, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Panamá, petición formulada por Felipe J. Alvarado y Compañía, Sres. de S. A. de Agencias y Comisarios, por medio de Apoderada, con el fin de establecer en forma precisa la cabida y linderos de las citadas fincas, que se describen a continuación, así:

"Una finca que se denomina "El Toque" ubicada en el Distrito de La Chorrera, con los siguientes linderos: por el Norte, el Rio Caimito; por el Sur, terreno inculto y huerta que fue de Juan Chacón; por el Oriente, posesión de Genaro Díaz y camino para el Chorro y Tomasillo; y por el Occidente, camino real para Emperador y mide ochenta hectáreas o menos; el bien lo hubo el anterior propietario Adolfo de la Guardia por compra hecha a José María Barranco. Segunda: Una finca situada en las afueras cerca del Rio Caimito, en jurisdicción del distrito de La Chorrera, que mide ocho hectáreas más o menos, lindando Norte, finca del finquero Abá, Sur, con Rio Caimito; Oriente, antiguo posesor de Antonio Roldán; y Occidente, con vía de Emperador, esa finca lo hubo el anterior dueño Adolfo de la Guardia, por compra a Francisco Garrido de Figueroa. Tercera: Una finca situada en el Distrito de La Chorrera, plantada de melocotinos y cercada con alambres de púas, que mide ochenta y cinco hectáreas y linda: Norte, cercado de melocotinos, Cercado Sur, Rio Caimito, Este, camino del Chorro y Oeste, antiguo posesor de José Mercedes Figueroa de la Guardia el anterior dueño, Eduardo E. de la Guardia, por compra a Antonio Roldán. Cuarta: Una finca situada en el Distrito de La Chorrera, en la margen izquierda del Rio Caimito, conocida con el nombre del "Salao" y también un terreno comprendido en los mapas del mismo río y distinguido con el nombre de "Idola", contigua al "Salao" en medio del Rio Caimito, rodeado por el. Los terrenos mencionados miden ochenta y cinco hectáreas más o menos, y esta aldea lindando Norte, huerta conocida con el nombre de Huerta "Santidad", Sur, Rio Caimito; Este, camino real que conduce a la finca del Ferrocarril de Panamá, o sea el paso "Tomasillo"; y Oeste, el camino que conduce a las fincas de los señores Díaz y Vilca, con el paso del Chorro hacia la aldea de Tibarón; el antiguo dueño, Eduardo E. de la Guardia, lo hubo por compra a Juan Chacón."

Por lo tanto, se fija el presente edicto de citación y se formula en la que se copia el artículo 1904 de dicho Código, en lugar pública de la Secretaría de esta Alcaldía, por el término de un mes, a partir de la última publicación del presente edicto, y copia del mismo se tiene a la posesión de la parte interesada para su participación legal, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez, AGUSTO N. ARDONA Q.
El Secretario, Alfonso J. Ferrer S.
Liq. 9777.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En suerto Juez Tercero del Circuito de Panamá.
HACE SABER:

que en el caso de sucesión intestada de Gerardo del Campo, fallecido a la, habido en auto cuya parte resolutiva dice así:

"VISTOS:—...
"Por tanto, se suspende al Sr. Ferrer, del Circuito, al cual, cuando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DEVLARA abierta la sucesión intestada de Gerardo Guillermo Campo, desde el día diez (10) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943) y anula sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Agustina, señores Gerardo Guillermo Campo, María Cecilia Luna, Isidro Campo, Federico Campo y Cecilio Campo. Confecciónese a estar a derecho en el auto todas las diligencias que tengan interés en él."

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

"Téngase al representante del Fisco como parte en este negocio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese. (Ido) Hermógenes de la Rosa. (Ido) Alejandro Ferrer S., Secretario."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez, HERMOGENES DE LA ROSA.
El Secretario, Alejandro Ferrer S.

Liq. 9838.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2-A

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Oza y Emplaza por medio del presente Edicto a José Zárate, sastre, agricultor, residente en Cerro Bateá, comprensión del Corregimiento de Juan Díaz, de 37 años de edad, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, compare a pacto de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a fin de que sea notificado, personalmente, de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio que se le sigue por el delito de seducción en el caso del honor de la menor Andrea Montenegro.

La parte resolutoria del fallo a ratificar al condenado Zárate dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:—...
"En consecuencia, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a José Zárate, de genitales conocidos en autos, a la pena principal de un año de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, además de la indemnización de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al pago de los gastos procesales."

"Por lo tanto, se fija el presente edicto de citación y se formula en la que se copia el artículo 1904 de dicho Código, en lugar pública de la Secretaría de esta Alcaldía, por el término de un mes, a partir de la última publicación del presente edicto, y copia del mismo se tiene a la posesión de la parte interesada para su participación legal, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Por lo tanto, se fija el presente edicto de citación y se formula en la que se copia el artículo 1904 de dicho Código, en lugar pública de la Secretaría de esta Alcaldía, por el término de un mes, a partir de la última publicación del presente edicto, y copia del mismo se tiene a la posesión de la parte interesada para su participación legal, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretel Luis V. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—E. R. de la Barreca.—G. R. Porco.—J. M. Anguazola, Srío. Int."

Se le advierte al reo José Zárate que si no comparecer al Tribunal en el término que se le concede para ello, se tendrá por legalmente notificado de la sentencia cuya parte resolutoria se deja inserta, para los fines ulteriores.

Quedan extractados todos los antecedentes de la República para que indiquen el paradero del reo Zárate, si lo supieren, su pena de ser juzgado como encubridor del delito por el cual dicho sujeto ha sido juzgado y condenado, si no pudiendo no lo hubieran salvo las excepciones de que trata el artículo 205 del Código de Procedimiento.

Quedan requeridos las autoridades del orden judicial y policial de la República para que capturen a José Zárate y ordenen su detención.

Que comparezca para el presente en el artículo 1904 del Código Judicial, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las tres de la tarde, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del mismo se ordena enviar al Sr. Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el lugar y momento a su cargo.

El Juez, HERMOGENES DE LA ROSA.
El Secretario, Alejandro Ferrer S.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Leoncio Pardo, varón, mayor, divorciado, natural de Santiago y vecino de División Jurisdiccional del Distrito de Santa María y cedula N.º 66-1821, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad, en calidad de propietario, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de dos mil setecientos noventa metros cuadrados (2 790 m2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este carretera Nacional; Sur, terrenos linderos y Oeste, terreno de Ventura Moreno, Pedro Caran y terreno libre.

En cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se ha mencionado perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por treinta días hábiles, a contar desde el día de este Despacho y en el día de la Abadía de Santa María y se le dará una copia de este terreno para que lo haga público en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Ciudad, 10 de Julio de 1945.

El Gobernador, Arturo de Trazana y Baquero, ANTON SANJUAN GILGARDI, El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Adolfo MORALES I. Lopez.

Lit. 9788, (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Efraim Jarama, pariente de veintiseis años de edad, casado, universitario y vecino de esta ciudad en el día de Diciembre del año 1944, para que dentro del término de diez (10) días hábiles desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al de la distancia, comparezca a sede del Tribunal a ser notificado de la sentencia que se pronunciará en su contra por el delito de "Hacerse Personero". La multa resolutoria de dicho delito es de \$100.00.

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, a los 10 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

Visados: J. J. Ramírez, Sr. J. J. Ramírez, Sr.

En atención a lo expuesto al Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., Administrador de Tierras y Bosques de la República y por lo tanto a la Ley N.º 1000 de 1944, en la cual se establece el procedimiento para el cumplimiento de la pena de cinco meses y diez días de prisión por el delito que indica el Poder Ejecutivo y al haberse agotado los recursos.

Tiene derecho la ley a que se le comparezca y para el cumplimiento de la pena, el Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., tiene el deber de notificar al Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., el cual se le computará por escrito.

Como la ley lo exige, el Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., publica este edicto en la Gaceta Oficial para que dentro del término de diez (10) días hábiles desde la última publicación de este edicto comparezca al de la distancia.

Emplazamiento de Jarama, a los 10 días de Octubre de 1945, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159 del Código Judicial; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 del Código Penal y Decreto Ejecutivo N.º 1000 de 21 de Julio de 1944.

Ciudad de Panamá y cantón de Chiriquí, O. Tejada Q. J. J. Ramírez, Sr.

Se advierte a la persona que se ha citado que no comparezca en el término que se le ha fijado de comparecer como demandado en el día de la Abadía de Santa María y se le dará una copia de este terreno para que lo haga público en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría de Tierras y Bosques de la División Jurisdiccional de Santa María, a los 10 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años y se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, a los 10 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

Dada en Chiriquí a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

El Juez, J. J. Ramírez, Sr. El Secretario, J. J. Ramírez, Sr. (Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal de la Provincia de Veraguas, por el presente cita y emplaza al llamado Leandro Ramos, varón, mayor, pelo negro, como de veintiseis años de edad, de compleción fuerte, bien desarrollada, no usu bigotes, no usu calzas, no tiene ninguna cicatriz en la cara, no tiene lentes, de alta estatura, y cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de Hurto Pecuario, con el agravamiento de que no haciéndolo así, será considerado en ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la Ley.

En consecuencia a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Leandro Ramos, se pena de ser juzgado como evasivo si no comparece, en lo hicieron oportunamente, sube la excepción que establece el Art. 2008 del C. Judicial. Asimismo se requiere a todas las Autoridades del orden Político y Judicial para que procedan a su captura y presentación, o lo ordenen, ya que contra el citado se ha decretado detención provisional de conformidad con el Art. 2091 del Código de Procedimiento Penal del día diecisiete de Mayo del año en curso.

En tanto se firma y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y copia del presente al Sr. Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal, DAVID RAMOS M. El Secretario, E. Calvo C. (Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Andrés Moreno, de treinta años de edad, abogado, casado, casado y vecino de esta ciudad en el día de Diciembre del año 1944, para que dentro del término de diez (10) días hábiles desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al de la distancia, comparezca a sede del Tribunal a ser notificado de la sentencia que se pronunciará en su contra por el delito de "Hacerse Personero". La multa resolutoria de dicho delito es de \$100.00.

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, a los 10 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

Visados: J. J. Ramírez, Sr. J. J. Ramírez, Sr.

En atención a lo expuesto al Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., Administrador de Tierras y Bosques de la República y por lo tanto a la Ley N.º 1000 de 1944, en la cual se establece el procedimiento para el cumplimiento de la pena de cinco meses y diez días de prisión por el delito que indica el Poder Ejecutivo y al haberse agotado los recursos.

Tiene derecho la ley a que se le comparezca y para el cumplimiento de la pena, el Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., tiene el deber de notificar al Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., el cual se le computará por escrito.

Como la ley lo exige, el Juez que suscribe, Sr. J. J. Ramírez, Sr., publica este edicto en la Gaceta Oficial para que dentro del término de diez (10) días hábiles desde la última publicación de este edicto comparezca al de la distancia.

Emplazamiento de Moreno, a los 10 días de Octubre de 1945, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159 del Código Judicial; 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 del Código Penal y Decreto Ejecutivo N.º 1000 de 21 de Julio de 1944.

Ciudad de Panamá y cantón de Chiriquí, O. Tejada Q. J. J. Ramírez, Sr.

Se advierte a la persona que se ha citado que no comparezca en el término que se le ha fijado de comparecer como demandado en el día de la Abadía de Santa María y se le dará una copia de este terreno para que lo haga público en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría de Tierras y Bosques de la División Jurisdiccional de Santa María, a los 10 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años y se publicará en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Pantaleón Urrutia, mayor, negro, pelo duro y de tez amarillada colombiana, (se ignoran las demás generalidades cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indicatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2908, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que cubran con el diligenciarlo, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgadas como encubridores, del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2343, del C. Judicial, exhibe este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se pide al señor Ministro de Gobierno e Instrucción para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito,

S. Tullio Meléndez.

El Secretario,

José de la C. (i) ...

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito Juez Terceero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a los señores Luciano V. Bartol, panameño, de edad de años, y ... (text continues with details of the case and summons)

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2908, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que cubran con el diligenciarlo, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgadas como encubridores, del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2343, del C. Judicial, exhibe este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se pide al señor Ministro de Gobierno e Instrucción para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Fiscal del Circuito, S. Tullio Meléndez. El Secretario, José de la C. (i) ...

(Quinta publicación)

sa se señala las diez (10) de la mañana del día 29 del mes en curso.

Cópese y notifíquese.—(Edict.) Carlos Hormechea S.—(Edict.) J. B. Acosta.—Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2908 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo denunciaron oportunamente.

Se exhibe este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo al artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 69

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto emplaza a Juan M. Martín, de generales de ... (text continues with details of the case and summons)

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2908, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que cubran con el diligenciarlo, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgadas como encubridores, del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2343, del C. Judicial, exhibe este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se pide al señor Ministro de Gobierno e Instrucción para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito, S. Tullio Meléndez. El Secretario, José de la C. (i) ...

(Quinta publicación)

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2908, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que cubran con el diligenciarlo, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgadas como encubridores, del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2908, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que cubran con el diligenciarlo, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgadas como encubridores, del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2343, del C. Judicial, exhibe este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se pide al señor Ministro de Gobierno e Instrucción para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito, S. Tullio Meléndez. El Secretario, José de la C. (i) ...

(Quinta publicación)

Se excita a todas las autoridades de la República y las excepciones que señala el artículo 2908, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que cubran con el diligenciarlo, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgadas como encubridores, del delito, dicho si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2343, del C. Judicial, exhibe este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se pide al señor Ministro de Gobierno e Instrucción para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal del Circuito, S. Tullio Meléndez. El Secretario, José de la C. (i) ...

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, Republica de Panamá, Viernes, 7 de diciembre de 1945.

CUADRO NUMERO 209 DE 8 DE OCTUBRE DE 1945

Bazar Español, cajas de cartón, vestidos de algodón para niñas etc., 12 bultos de Nueva York por	547	Díaz y Díaz Ltda., telas de algodón 4 bultos de Nueva York por	1,680
Wholesale Tire and Supply Co. tornillos y tuercas; arandelas de hierro 12 bultos de Nueva York por	612	Aristides Romero, salsa para condimentar 100 bultos de Nueva York por	173
Luis Lopez, camisas de rayón para hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por	339	Lazare Hassin, tijeras de acero; tejidos de algodón; etc., 42 bultos de Nueva York por	560
Ch. Inmóvilmaria La Union S. A., transformadores eléctricos 6 bultos de Nueva York por	1,079	Ch. Delvalle-Henriquez S. A., ácido muriático y ácido sulfúrico 62 bultos de Nueva York por	662
L. A. González, harina de trigo Monopolio 100 bultos de Nueva Orleans por	382	Pan American Orange Crush, repuestos para maquinas de embotellar 1 bulto de Nueva York por	7
Rafael Halphor Pitti, agua mineral depurativa; aceite Castor; etc., 21 bultos de Cartagena por	591	Dominguez y Richa Co. Ltda., fragancias de algodón y lana 2 bultos de Nueva York por	521
Ch. General de Construcciones, madera de pino 1149 bultos de Nueva Orleans por	2,914	Bazar Español, vestidos de algodón para niñas; etc., 1 bulto de Nueva York por	684
Ch. General de Construcciones, cemento Portland 5000 bultos de Nueva York por	2,575	Clima Ideal S. A., refrigeradores eléctricos; etc., 70 bultos de Nueva York por	1,917
Ch. General de Construcciones, cemento Portland 1000 bultos de Nueva York por	1,545	Jesús García C., Bazar Español; camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por	764
Ch. Kito Chen S. A., leche evaporada 375 bultos de San Francisco por	1,375	Lindo y Madari, S. A., jabones finos de tocador 1 bulto de Nueva York por	125
Ch. Kito Chen S. A., almohadas; pelotas 10 bultos de San Francisco por	242	Mario A. Olivares, licajetas para hombres y mujer 4 bultos de Nueva York por	606
Personaria International, aceites de linaza; adobante para pintura 31 bultos de Nueva York por	635	Wiznitser Bros., generos de seda artificial 9 bultos de Nueva York por	4,800
Almazon de Maquinas Panama Co. Correa, espina de vidrio ordinario 1 bulto de Nueva York por	148	Serv. de Auto Drimphays S. A., repuestos para auto 32 bultos de Nueva York por	387
Aristides Galinos, Farmacia Internacional, Maravilla Curativa, etc., 49 bultos de Nueva York por	601	Serv. de Auto Drimphays S. A., repuestos para auto 2 bultos de Nueva York por	152
Co. Almagones Romero pilas eléctricas secas 40 bultos de Nueva York por	547	Marcos Preciado, tintas de vidrio 1 bulto de Los Angeles por	323
Armas Rosales Huros, y 120 especies de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por	70	Canal Agencies Co. Ltda., cintas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1,095
Félix B. Maduro S. A., coches de hierro para coches 100 bultos de Nueva York por	435	Canal Agencies Co. Ltda., Office Nat. Bank, cintas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por	2,732
Rafael Halphor Pitti, harina de trigo Rey del Norte, 150 bultos de Nueva York por	577	Eduardo Kibeman, accesorios de radio 3 bultos de Nueva York por	725
Salemia de Luna S. A., cintas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1,122	José Wong, cintas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	2,597
Corp. Pan American Orange Crush, envases de cartón para mandarina 51 bultos de Nueva York por	350	Sergio Acosta, partes de repuestos para maq. de escribir 1 bulto de Nueva York por	184
Estados Unidos, sopa de vegetales en latas 26 latas de Nueva York por	221	Casa Speer S. A., asientos de madera para molinos 8 bultos de Nueva York por	241
Max Embrey, muñecas 6 bultos de Nueva York por	100	Alberto Ghitis, fajas 2 bultos de Nueva York por	1,270
Fabriga Panamericana de Porturas S. A., almohadas; cojinetes; etc., 100 bultos de Nueva Orleans por	1,141	Alfredo Ghitis, camisas algodón y cubiertas de rayón 5 bultos de Nueva York por	2,181
José de Hasech y Co. maravilla curativa 100 bultos de Nueva York por	2,040	Pan Amer. Orange Crush Co., sabores jugo de naranja, aceite de naranja etc., 62 bultos de Nueva Orleans por	0,882
Cosmorama Imperial, frascos de vidrio; tapas de metal 27 bultos de Nueva York por	95	Farmacia del Mercado, tableta 1011, salmer 5 bultos de Nueva Orleans por	420
Clima Ideal S. A., generos de seda artificial 10 bultos de Nueva York por	1,881	Pan American Agencies S. A., envases para bebidas, cubos de caucho para autos 7 bultos de Nueva York por	217
Lazare Hassin, maquinas 43 bultos de Nueva York por	783	Casa Speer S. A., espejos en vitrinas; espejo sin trabajo 1 bulto de Nueva York por	25
José de Hasech Co., sal de frutas Enchil 150 bultos de Nueva York por	2,581	Benjamin Kuroi naké, vasos de cristal; vasos de hierro esmaltado; etc., 750 bultos de Nueva York por	2,101
Edmund W. Cohen Control Corp., maquinas eléctricas 4 bultos de Nueva York por	1,338	Tropical Motors Inc., llantas y alambre de llantas 20 bultos de Los Angeles por	2,111
		Antonio Dominguez, (seda) 2 bultos de Nueva York por	1,000
		Ch. Delvalle-Henriquez S. A., ácido muriático; sulfato de hierro etc., 20 bultos de Nueva York por	835

Casa Sport Co espejos de vidrio sin pulir y sin trabajo 1 bulto de Nueva York por ...	112	máquinas de hacer gurrupo y para hacer churros; cambio diamond mot. 704121:44 de Habana por ...	7.518
Kodak Panamá Ltda., vasijas de vidrio graduada, contador sangre etc., 1 bulto de Nueva Orleans por ...	360	Robbia y Sasso, cigarrillos marvels 50 bultos de Nueva York por ...	1.002
Roberto A. Cowes, cordón de algodón para persianas 1 bulto de Nueva York por ...	87	Farmacia Internacional S. A., metilo salicilato, aceite bergamota etc., 8 bultos de Nueva York por ...	240
Angel Sasson Cia., vegetales en conserva (chicharros) 1000 bultos de Nueva York por ...	2.400	Comp. Comercial Panamericana S. A., drill para de algodón 8 bultos de Nueva Orleans por ...	2.544
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de hierro enlozados 9 bultos de Valparaíso por ...	970	Kanishi y Zardón Ltda., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por ...	320
Almacenes 5 y 10 S. A., esterillas de madera prensada 5 bultos de Valparaíso por ...	144	Comp. Universal de Export., trajes minus, portafolios y maletines etc., 2 bultos de Nueva York por ...	114
Victor Avrak, tejidos de rayón 4 bultos de Valparaíso por ...	1.057	Velasco Peña, Rem., algodón absorbente, impermeable tela etc., 6 bultos de Nueva Orleans por ...	250
Otis Elevator Co, ascensor para pasajero 48 bultos de Valparaíso por ...	1.304	Boyer Equipment, piezas de tornador para señoras, cambiador de mandem etc., 2 bultos de Nueva Orleans por ...	1.020
Almacenes 5 y 10 S. A., lamparas surtidas 20 bultos de Valparaíso por ...	1.037	Fluxus, el Torol Corp., aparatos de aseo y limpieza Nueva York por ...	345
Almacenes 5 y 10 S. A., prep. para remover el pelo 1 bulto de Valparaíso por ...	77	Waldstrom S. A., nichos para electricidad, emp. en metal etc., 97 bultos de Nueva York por ...	948
Almacenes 5 y 10 S. A., panelillo para lamparas 7 bultos de Valparaíso por ...	95	Procesa American Chemical Co, ascensor para pasajeros 61 bultos de Nueva York por ...	4.111
Otis Elevator Co, cables para ascensores y cable de acero 1 bulto de Valparaíso por ...	305	Comp. Comercial Panamericana S. A., material para el negocio de la imprenta, 100 bultos de Nueva York por ...	572
Triel Corp., Inverdone, G. Berger S. A., Chassis camion "muda" para 1 bulto de Valparaíso por ...	4.807	Comp. Plásticos, en el comercio de hierro para lamparas, lavavajillas etc., bultos de Nueva York por ...	150
Cia. Comercial Panamericana S. A., gomas de algodón 5 bultos de Nueva Orleans por ...	2.188	Almacenes Martin S. A., graduada de líquidos, 100 bultos de Nueva York por ...	400
Gilberto Ghitis, pilas secas 8 bultos de Nueva York por ...	150	Robbia y Sasso, A. Mellor, discos fonog. Coos, 100 bultos de Nueva York por ...	520
Cia. Elms Angel S. A., cemento de rayón 1 bulto de Nueva York por ...	322	David Ross S. A., juguetes para tocador etc., 21 bultos de Nueva York por ...	310
C. Gonzalez Rosillo Har., cemento para el curlo, polvos para la cara 7 bultos de Valparaíso por ...	1.075	Rafael Ghitis, A. Mellor, partes de repuesto para maquina de coser 1 bulto de Nueva Orleans por ...	12
La Nueva Compañia, bombas, juguetes de trigo, chocolate pasta etc., 27 bultos de Valparaíso por ...	121	Rafael Ghitis, A. Mellor, máquinas de coser, 20 bultos de Nueva York por ...	450
Almacenes 5 y 10 S. A., ascensor para el dar esmaltes para la mano en 1 bulto de Valparaíso por ...	160	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	202
Fabrika Panamericana de Productos S. A., pinturas blancas 40 bultos de Las Ansohnas por ...	1.771	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	241
Fabrika Panamericana de Productos S. A., pinturas blancas 32 bultos de Las Ansohnas por ...	808	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	1.010
Angel Sasson Cia., cemento de algodones 5 bultos de Nueva York por ...	2.190	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	600
CUADRO NUMERO 11. PAISES DE LA TURBIA DE 1945			
Alberto Ghitis, pilas secas 8 bultos de Nueva York por ...	150	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	760
Solomon Avrak, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por ...	100	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	204
Pedro Chabala, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por ...	240	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	7.850
Casa Sport S. A., botellas y recipientes de cerámica 2 bultos de Nueva York por ...	558	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	540
Sergio Adorno, vidrio sin pulir y sin trabajo, espejos y otros 11 bultos de Nueva York por ...	1.100	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	200
Lewis Savoy Inc., maquinarias 1 bulto de Nueva York por ...	183	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	455
Lewis Savoy Inc., maquinarias y otros para minas 1 bulto de Nueva York por ...	280	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	257
Angel Sasson Cia., cables de acero 1 bulto de Valparaíso por ...	305	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	300
Comp. Universal de Export., maletines y portafolios de piel 280 bultos de Nueva York por ...	1.177	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	150
Almacenes y Sostana Elizaga, artículos de cuero, botas, mandiles etc., 8 bultos de Nueva York por ...	1.118	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	220
Angel Sasson Cia., cemento de algodones 5 bultos de Nueva York por ...	1.211	Comp. Comercial Panamericana S. A., planchas para el comercio de aseo etc., 97 bultos de Nueva York por ...	571
Farmacia Lux S. A., medicamentos 10 bultos para farmacia y otros 8 bultos de Nueva York por ...	220		
Almacenes 5 y 10 S. A., lamparas elec.			

Salomón Acoca, vestidos de baño de rayón; juguetes; etc., 11 bultos de Nueva York por... 3.068
 R. G. de Paredes, E. Javillos, calendarios con anuncios para propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por... 156
 Peicher y Kardonski, carteras de becerro 6 bultos de Buenos Aires por... 3.623
 C^o Eisenman S. A., calcetines de rayón 1 bulto de Nueva York por... 559
 C^o Eisenman S. A., camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por... 861
 Endara Riba S. A., barquillos para helados 10 bultos de San Francisco por... 283
 Ingenierín Amado S. A., máquinas para trabajar madera 3 bultos de Nueva York por... 343
 Jesús Gargallo C. Bazar Español, pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por... 545
 Jesús Gargallo C. Bazar Español, camisas de rayón para hombres; etc., 4 bultos de Nueva York por... 1.770
 A. Fastlich Inc., enjitas y displys para joyería 2 bultos de Nueva York por... 988
 Endara Riba S. A., barquillos 18 bultos de Nueva York por... 284
 C^o Casa Ahfu S. A., platos, tazas y platicos de barro 17 bultos de Nueva York por... 581
 C^o Casa Ahfu S. A., aceite de Soya refinado 10 bultos de Nueva York por... 625
 Tomas Arins, refrigerante industrial 1 bulto de Nueva York por... 150
 Kodak Panama Ltda., hiposulfito de sodio 30 bultos de Nueva York por... 867
 Luis H. Uribe, sacos de harina de trigo 24 bultos de Nueva York por... 1.292
 20th Century Fox Film S. A., cajas vacías film 5 bultos de Nueva York por... 109
 R. Agustini, polvos de talco Mavis 22 bultos de Nueva York por... 774
 C. P. Peott, Herra Hermanos, pasta dental Colgate 1 bulto de Nueva York por... 105
 Ferrocarril Nacional de Chiriquí, vasos higiénicos de papel 20 bultos de Nueva York por... 177
 Pan American Agencies S. A., chasis sin carrocería marca Fargo Mod. N^o T118-127591; T-118-127567; T118-127563; T118127871; T118-127562 5 bultos de Nueva York por... 5.095
 Agencias Pan Americanas S. A., motores y transmisiones para autos automóviles 8 bultos de Nueva York por... 3.120
 Hemsany Hermanos, géneros de seda artificial; etc., 7 bultos de Nueva York por... 4.500
 José Wong, cintas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por... 438
 Aristides Romero, cubos o mangos para limpiar pisos 18 bultos de Nueva York por... 144
 Wemick American Whisky C^o, calendarios con anuncios propaganda comercial 1 bulto de Nueva Orleans por... 474
 Villanueva y Tejera C^o Ltda., lavamanos de leña 74 bultos de Nueva Orleans por... 468
 Wemick American Whisky C^o, botellas de vidrio 24 bultos de Nueva York por... 1.911
 Almagres 5 y 10 Centavos, abanicos; limpiadores de neumáticos etc., 1 bulto de Nueva York por... 301
 Peicher y Kardonski, turbantes de rayón para damas etc., 5 bultos de Nueva York por... 2.910
 Peicher y Kardonski, cortinas 2 bultos de Nueva York por... 1.020
 Peicher y Kardonski, confecciones planas de algodón 2 bultos de Nueva York por... 1.862
 Novelillos Morrison, banderolas de feltro 1 bulto de Nueva York por... 200
 Cia. Comercial Panamericana S. A., dril de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por... 333
 Hemsany Hermanos, bulto para mesas 10 bultos de Acapulco por... 721

CUADRO NUMERO 211 DE 9 DE OCTUBRE DE 1945

M. Hda. y Tesoro, Arendale y C^o, greda (lápicos blancos) 320 bultos de Nueva York por... 1.520
 Samuel Friedman Inc., entreteja de lana y pelo; 1 bulto de Liverpool por... 822
 Roberto G. de Paredes, efectos personales 6 bultos de Los Angeles por... 500
 Peicher y Kardonski, cortinas de rayón; turbantes de algodón 2 bultos de Nueva York por... 940
 C. González Revilla y Hnos., libvrol; cápsulas de aceite de ricino; etc., 2 bultos de Nueva York por... 154
 C. González Revilla y Hnos., vino de carne y hierro; sucret; etc., 38 bultos de Nueva York por... 968
 Cia. Internacional de Ventas S. A., peinillas materia plástica 8 bultos de Nueva York por... 2.248
 Joshua Mizrahi, franja de algodón estampada 1 bulto de Nueva Orleans por... 252
 Domínguez y Richa, velas estearina 84 bultos de San Francisco por... 488
 Lazare Hassin, navajas de seguridad para afeitarse; etc., 3 bultos de Nueva York por... 214
 Soc. Anonima J. Canavaggio, papel para envolver 50 bultos de Nueva York por... 880
 Agencias Sears, motores eléctricos; cuadros; espejos; etc., 11 bultos de Nueva York por... 408
 Casa Chial S. A., leche evaporada en latas 100 bultos de San Francisco por... 425
 Cia. Chiricura de Automóviles S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Los Angeles por... 413
 C^o Villanueva y Tejera C^o Ltda., accesorios sanitarios de bronce 8 bultos de Nueva York por... 552
 Villanueva y Tejera C^o Ltda., accesorios de hierro fundido para albañal 50 bultos de Nueva Orleans por... 201
 The Ancón Baker, Panadería Ancón, harina de trigo 80 bultos de Nueva York por... 311
 W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., acumuladores eléctricos para autos 47 bultos de Nueva York por... 1.140
 W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., bujías para motores de autos 1 bulto de Nueva York por... 348
 W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por... 277
 W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., llantas de caucho para autos 35 bultos de Nueva York por... 525
 W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 9 bultos de Nueva York por... 871
 W. y Arango S. A., Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 17 bultos de Nueva York por... 856
 Varela y C^o Ltda., bandejas de material plástico 20 bultos de Nueva York por... 716
 Panagiotis Perea, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por... 385
 Panagiotis Perea, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por... 385
 Radio Panamericana, aparatos de grabación y accesorios 1 bulto de Nueva York por... 384
 José Cabassa, tabletas analgésicas O K. 20 bultos de Nueva York por... 590
 Peicher y Kardonski, carteras para caballeros; etc., etc., 5 bultos de Nueva York por... 1.292
 José Cabassa, jarabe para la tos Guafani Jordan 20 bultos de Nueva York por... 430
 José Cabassa, tabletas analgésicas O K. 20 bultos de Nueva York por... 600
 José Cabassa, amplificador elec. para acentuar 1 bulto de Nueva York por... 200
 C. González Revilla Hnos., botellas de vidrio 6 bultos de Nueva York por... 216